



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental  
GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social:</b> <b>JESÚS ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SEMARNAT/SGPARN/147/1525/2022</b>
Domicilio: Calle Ignacio Gutierrez No. 128, Interior C Colonia Atasta de Cerra, C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 15 de agosto de 2022

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, a través de oficio sin número, de fecha 12 de abril de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, solicita la autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/IG-0041/04/22.
- Que para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, presentó la siguiente información:
  - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos
  - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos SEMARNAT-07-033-I, Transporte, y anexos de información
  - Copia de Identificación oficial del solicitante
  - Carta poder simple de fecha 12 de abril de 2022
  - Pago de derecho vigente
  - Permiso para el transporte terrestre en la modalidad de materiales y residuos peligrosos emitido por la SCT
  - Listado de los residuos a transportar autorizados por la SCT
  - Alta de vehículos que ampara el permiso para el transporte de residuos que emite la SCT
  - Tarjeta de circulación de las unidades para el transporte de residuos que emite la SCT
  - Póliza de seguro de las unidades que ampara la responsabilidad civil y ecológica
  - Dictamen de verificación de las condiciones físico-mecánicas de las unidades
  - Memoria fotográfica de las unidades
  - Programa de capacitación del personal
  - Programa de prevención de accidentes
- Que mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1075/2022 de fecha 24 de junio de 2022, se le solicitó al C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, presentar información que detalle la forma en que se recolectan y transportan los residuos, así como el uso de etiquetas, señales, medidas de seguridad y de protección personal implementada durante la carga y descarga de los residuos; lo anterior con la profundidad técnica necesaria para evaluar su propuesta; asimismo, a presentar la póliza o endoso que la cual corresponde al seguro de una unidad tipo Tractor, identificada con número de serie 3WKDD40XX7F800098, la cual se tiene que tiene una vigencia que expiró el día 21 de junio de 2022, es decir, que dicha vigencia expira dentro del periodo de respuesta para emitir la resolución correspondiente; siendo notificado el oficio el día 21 de julio de 2022.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

4. Que el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, mediante oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 02 de agosto de 2022, presento dentro del plazo otorgado, la información adicional solicitada, misma que será evaluada en la presente resolución, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos e información complementaria.
2. Se advierte que el promovente, el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, adjunta carta poder a favor del C. **Luis Alfredo Ramón Gómez**, la cual no cumple lo que establece el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que señala que la representación de las personas físicas, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público o declaración en comparecencia personal del interesado. Por los motivos y fundamentos antes expuestos, se tiene por no aceptada la carta poder adjunta.
3. Se advierte que el promovente, el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-035, al C. **Edi Moreno Limón**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Que el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, solicita la inclusión de un total de 4 unidades; 2 unidades tipo tractor con número de serie 3WKDD40XX7F800098 y 3A913CJ008B064026 y 2 unidades tipo tanque con número de serie 3T9TA3027AM081052 y 3M9AA3222AG009049; los cuales, de la revisión realizada a la información presentada en su solicitud y anexo, se tiene que cumplen con el requisito de Autorización de Permiso Único otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), inclusión de cada unidad para transporte, en la modalidad de materiales y residuos peligrosos, listado de residuos autorizados por la SCT, dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas, memoria fotográfica, tarjeta de circulación de caminos de jurisdicción federal con los residuos autorizados a transportar, y póliza de seguro vigente No. 7760003108, de la unidad tipo tractor con número de serie 3WKDD40XX7F800098, emitida por Quálitas Compañía de Seguros, la cual se encuentra vigente y ampara la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, Daños por la Carga y Responsabilidad Civil Ecológica.
5. Que mediante oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2022, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 02 de agosto de 2022, el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, presento la póliza de seguro vigente No. 7760003613, de la unidad tipo tractor con número de serie 3A913CJ008B064026, emitida por Quálitas Compañía de Seguros, la cual se encuentra vigente y ampara la Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, Daños por la Carga y Responsabilidad Civil Ecológica, misma que le fue solicitada mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1075/2022 de fecha 24 de junio de 2022.
6. Que el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, describe en el numeral 13 del formato FF-SEMARNAT-035 presentado en solicitud, así como en el formato que presento en los documentos de información adicional, la *Información de Residuos por Transportar*, en el cual solicita se incluyan los siguientes: "Butadienos-Inhibidos UN 1010", "Lodos ácidos UN 1906", "Mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos N.E.P. UN 1964" y "Destilados de petróleo N.E.P. UN 1268"; de lo cual, de la revisión y cotejo realizado al *Listado de Productos a Transportar* autorizados por la SCT, se tiene que estos se encuentran



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

descritos y previamente autorizados por el expedidor (SCT), por lo que se incluyen a la presente autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos; asimismo, solicita la inclusión del residuo "Residuos peligrosos líquidos (Aceites gastados, de cárter, vegetal gastado) UN 3082", de lo cual se tiene que de acuerdo a la **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados**, en el numeral **5. Clasificación y Designación Oficial de Transporte de las Substancias y Materiales Peligrosos**, menciona que "*Para la identificación de las sustancias y materiales peligrosos por su clase de riesgo o división, número UN asignado por la Organización de las Naciones Unidas, riesgos secundarios inherentes, así como las disposiciones especiales a las que debe sujetarse su transporte, las instrucciones de envases y embalajes y las instrucciones para el uso de recipientes intermedios a granel, contenedores cisterna y sus correspondientes disposiciones especiales y la determinación de su Designación Oficial de Transporte deberá realizarse conforme a lo indicado en las Tablas 1 y 2 de la citada Norma Oficial Mexicana. En el caso de que la Designación Oficial del Transporte de una sustancia o material peligroso no esté expresamente considerada en las Tablas 1 y 2 de dicha Norma, el expedidor hará la clasificación retomando las Designaciones Genéricas enlistadas en la Tabla 4 de la Norma, considerando para tal efecto, las características de peligrosidad predominantes de la sustancia o material de que se trate, a través de laboratorio de prueba acreditado y aprobado*", asimismo, se menciona en el numeral **5.1.1** "*Las Tablas 1 y 2 de la presente Norma Oficial Mexicana no son exhaustivas, incluyen únicamente las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados*"; aunado a ello, el numeral **5.1.2** menciona que "*Para efectuar el transporte de sustancias y/o materiales peligrosos, que no están expresamente mencionados en las Listas de Substancias y Materiales Peligrosos, debe utilizarse un rubro "genérico" que contenga la indicación de "no especificados(as) en otra parte" (N.E.P.). La sustancia o material de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades físico-químicas intrínsecas de peligrosidad después de lo cual, se clasificará conforme a las definiciones y criterios de prueba de las clases de riesgo, utilizando, entre los nombres que figuran en las Listas de esta Norma, el que más adecuadamente la describa. El propio expedidor procederá a la clasificación de sus sustancias y materiales peligrosos, o bien mediante el resultado de laboratorio de pruebas acreditado garantizará que dichas sustancias o materiales no satisfacen los parámetros para ser considerados como tales*", por lo que en vínculo con lo anterior, el numeral **6.4 Indicaciones Generales de Consulta de la Tabla 4**, menciona en su inciso **a)** "*Las sustancias o materiales que no figuren con su nombre expreso en las disposiciones de la Tabla 2, deberán ser clasificados conforme a lo indicado en el apartado 5 de esta Norma Oficial Mexicana, determinando como Designación Oficial de Transporte la denominación que, de entre las que se enumeran en dicho listado, mejor identifique a la sustancia o material de que se trate*"; por lo que para efectos de incluir el residuo autorizado por la SCT en la presente resolución, se utilizará el nombre asignado por el expedidor (SCT), mismo que se ajusta a lo señalado en las **Normas Oficiales Mexicanas**.

**7.** Que mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1075/2022 de fecha 24 de junio de 2022, se le solicitó al **C. Jesús Alberto García Rodríguez**, presentar información que detalle la forma en que se recolectan y transportan los residuos, así como el uso de etiquetas, señales, medidas de seguridad y de protección personal implementada durante la carga y descarga de los residuos; lo anterior con la profundidad técnica necesaria para evaluar su propuesta, por lo que de la revisión a la información presentada, se tiene que cuenta y cumple con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**8.** Que de la revisión de los programas y procedimientos presentados, en el que se incluye el Programa de Capacitación del Personal Involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos y el Programa de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO**

**Número de Registro  
Ambiental**

**GAR2700401147**

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, se tiene que estos cuentan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener dicha información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, otorga la presente,

**AUTORIZACIÓN**

**Para la recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:**

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	BUTADIENOS-INHIBIDOS	1010	Líquido	N/A
2	LODOS ACIDOS	1906	Líquido	N/A
3	MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRIMIDOS N.E.P.	1964	Líquido	N/A
4	DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO	1268	Líquido	N/A
5	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A

**La presente autorización ampara el transporte de los residuos peligrosos enlistados en el párrafo anterior; con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; para las siguientes unidades:**

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2022	Tractor T-3	3WKDD40XX7F800098	78AJ5K	2007	-----
002D/2022	Tractor T-3	3A913CJ008B064026	50AJ7K	2008	-----
003D/2022	Tanque S-2	3T9TA3027AM081052	93UD3L	2010	19.8



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

004D/2022	Tanque S-2	3M9AA3222AG009049	12UD4L	2010	19.8
-----------	------------	-------------------	--------	------	------

**Con una capacidad de carga total de 39.6 (Treinta y nueve punto seis) toneladas por viaje, y Con domicilio de encierro de las unidades ubicado en Carretera vía corta Reforma-Dos Bocas Km 16+200, Pechucalco 1a Sección, C.P. 86690, Municipio de Cunduacán, Tabasco.**

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

**TÉRMINOS:**

1. Se le hace de conocimiento al C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/IG-0041/04/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 12 de abril de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el transporte de los residuos peligrosos descritos en la misma autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos. Bajo ningún motivo podrá recolectar y transportar residuos hexaclorados, bifenilos policlorados y biológicos infecciosos, asimismo, no deberá recolectar y transportar residuos a granel sin estar embalados y etiquetados o en sus respectivos contenedores, ni residuos incompatibles o de distinta naturaleza en un mismo embarque, o residuos no autorizados en la presente.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 15 de agosto de 2032, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
6. La presente autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con los acuerdos de términos y condiciones establecidas en la presente autorización, mismos que deberá presentar ante la PROFEPA de manera anual, durante la vigencia de la presente autorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; asimismo, deberá cumplir con la integración de la información y documentos necesarios establecidos en la ficha de

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto, el oficio de validación de cumplimiento de los Términos y Condicionantes descritos en la presente autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.

7. Se le hace de conocimiento al C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prórroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prórroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas y/o similares, en tanto no se garantice su transportación de manera adecuada y ambientalmente segura, toda vez que es obligación de la autoridad observar, de conformidad con el artículo 2 fracción III de la LGPGIR, la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al ambiente, y su transferencia de un medio a otro, así como su manejo integral para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

**CONDICIONANTES:**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, y acompañado del oficio de acuse de recepción de la PROFEPA a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, contados a partir del siguiente año de la fecha de notificación de la resolución, durante el tiempo de vigencia de la presente, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, asimismo deberá incluirlo en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, y a lo establecido en su programa de Prevención de Accidentes presentado, el cual deberá incluir en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ajustándose a lo establecido en su Programa de Capacitación, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
8. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso.
9. Las unidades autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizadas para este fin. Los residuos deben ser transportados en recipientes cerrados acordes con el estado físico de los mismos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993 así como su estado físico. En el caso de vehículos abiertos, para el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

transporte de los residuos peligrosos, debe cubrir la carga con lonas resistentes al intemperismo, que eviten su dispersión y escurrimiento durante las actividades de recolección y transporte. Asimismo sólo se podrán enganchar semiremolques o tanques que sean compatibles con los residuos peligrosos descritos en el presente oficio y que cuenten con su respectiva autorización.

10. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, previo a las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
11. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, lo anterior durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, evidenciando lo anterior en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
13. Será motivo de revocación de la presente Autorización en caso de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. El C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el centro de acopio a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
15. La Secretaría suspenderá los efectos de la presente Autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización, el documento original de Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido sin previa autorización de la Secretaría, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
17. Se le hace saber al C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro  
Ambiental

GAR2700401147

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y  
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN  
27-I-228D-2022

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana"

18. De conformidad con lo señalado en el Considerando 2 y 3 de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al C. **Jesús Alberto García Rodríguez**, en su calidad de promovente y/o al C. **Edi Moreno Limón**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN**

ESTADO DE  
TABASCO

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"*

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"*

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.  
Lic. Pablo de Jesús Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.-Edificio  
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.  
Expediente.

LSM PJAS JAMB

